



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 22 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 124-URRHH-MDQ/DFQ-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Encargado, Tc. Guillermo Molina Carrillo, mediante el cual dispone se emita acto resolutorio de designación de fedatario titular de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 26°, lo siguiente: **"La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"**;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de conformidad al Art. 138° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto al régimen de fedatarios, que: *"Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:*

- 1 Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
- 2 El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- 3 En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este, devuelve al administrado los originales mencionados.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de conformidad al Art. 139° del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, señala que el "Régimen de fedatarios Para efectos de lo dispuesto en el Art. 138° del TUO. de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y otros, relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario.

Que, teniendo en cuenta la demanda laboral diaria que se presentan para el fedateado de documentos, es necesario que dicho servicio se continúe brindando de manera regular, con la finalidad de facilitar a los administrados en sus trámites iniciados ante la entidad dándose fe de la autenticidad de los documentos que se presentan.

Que, mediante el Informe N°124-URRHH-MDQ/DFQ-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Encargado, Tc. Guillermo Molina Carrillo, mediante el cual dispone se emita acto resolutorio de designación de fedatario titular de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha como Fedatarios Titular de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, normativa vigente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes funcionarios y/o servidores públicos:

FEDATARIOS TITULARES				
ITEM	DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FEDATARIO/A
01	SECRETARIA GENERAL	ACUÑA TOCRE KRISHA BRIGHTTE	73330030	TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio al funcionario designado, así como a la Gerencia municipal y demás; Oficinas y Subgerencias, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al Responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 Quispicanchi

Ecen. *[Firma]*
 DNI: 80687481
 ALCALDE

Ch'ulla Sonqolla Puririsan Llapanchis!!!